

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/458 *Ampliación de los horarios generales de cierre, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalaciones y horarios de apertura y cierre.*

Anuncio

Visto lo establecido en el artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalaciones y horarios de apertura y cierre, en el que se establece “1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.”. 3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”.

Visto que consta que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, adoptó acuerdo declarando como fiestas tradicionales de la ciudad, las fiestas de Carnaval y Feria de San Miguel.

Visto que el régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 del citado Decreto, el cual es el siguiente: “Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros, y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00 horas.

- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas. (restaurantes, bares y cafeterías)
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas. (pubs y bares con música).
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas. (discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones).
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y víspera de festivo, el horario de cierre se ampliará en una hora más.”.

Por medio del presente se informa que por la Concejalía de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico, con fecha 18 de enero de 2024 se ha dictado Resolución nº -189/2024, acordando:

Primero.- Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fiestas y fechas que a continuación se detallan para el año 2024/2025, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 17.1 del referido Decreto 155/2018, que no podrá superar en una hora respecto de aquéllos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir en relación a normativa aplicable en la materia:

- Fiestas de Carnaval: días 9, 10, 16 y 17 de febrero de 2024.
- Semana Santa: días 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2024.
- Feria San Miguel: días 28 de septiembre de 2024.
- Navidad: días 24, 25, 27, 28 y 31 de diciembre de 2024 y 3, 4 y 5 de enero de 2025.

Segundo.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Tercero.- Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Cuarto.- Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Decreto.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y además podrá comunicarse la presente Resolución a las asociaciones de comerciantes y otros interesados.

Úbeda, 19 de enero de 2024.- La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ.